

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 — —
 NUMERO SUELTO 0,50 céntimos
 El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de Justicia

ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de Occidente, en Gijón, provincia de Oviedo, vacante por promoción de D. Obdulio Siboni Cuenca.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Rufino Avello Avello, Juez de primera instancia, de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Sabadell y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de Oriente, en Gijón, provincia de Oviedo, vacante por promoción de D. Germán López Bonilla,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de La Unión y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Sr. Presidente de la Audiencia de Oviedo

(Gaceta del 25 de Febrero)

Delegación de Hacienda de Oviedo

En virtud de lo dispuesto en la instrucción primera de la circular de

la Administración de Rentas públicas, de fecha 29 de Enero de 1932, se hace saber a los Ayuntamientos que se mencionan a continuación, que pueden percibir las cantidades expresadas en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda por el concepto de patente de circulación de Automóviles, correspondientes al segundo semestre del año 1932, dentro del plazo improrrogable de diez días hábiles, contados desde el en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual, se reintegrarán al Tesoro las cantidades que no se hayan hecho efectivas por falta de presentación de las Corporaciones o sus representantes para realizarlas.

Ayuntamientos.

Ayuntamientos.	Pesetas.
Oviedo.	49.129,08
Aller.	2.143,82
Amieva.	178,63
Avilés.	12.743,78
Boal.	1.429,21
Candamo.	535,95
Cangas del Narcea.	2.679,77
Cangas de Onís.	3.573,03
Caravia.	476,41
Caso.	1.191,01
Castrofrío.	1.905,61
Castropol.	1.310,11
Coaña.	535,95
Colunga.	2.382,02
Corvera de Asturias.	655,05
Franco (El).	4.049,42
Gozón.	774,16
Grado.	1.905,61
Illano.	3.989,88
Illas.	297,75
Langreo.	297,75
Laviana.	6.193,24
Lena.	1.667,41
Luarca.	1.786,51
Llanes.	9.349,41
Llanera.	2.143,82
Mieres.	6.610,09
Miranda.	11.967,63
Muros del Nalón.	774,16
Nava.	1.667,41
Navia.	1.429,21
Noreña.	5.716,93
Onís.	2.024,72
Parres.	416,85
Peñamellera Alta.	1.846,06
Peñamellera Baja.	178,65
Piloña.	476,41
Ponga.	6.252,79
Pravia.	416,85
Proaza.	1.131,46
Ribadesella.	3.156,17
Ribera de Arriba.	—
Riosa.	—
Salas.	3.275,27

Ayuntamientos.

Ayuntamientos.	Pesetas.
S. Martín Rey Aurelio.	1.310,11
Siero.	6.371,89
Somiedo.	238,20
Soto del Barco.	2.441,57
Tapia de Casariego.	1.369,66
Tineo.	2.858,42
Vegadeo.	3.811,23
Villaviciosa.	5.955,03

Total. 193.300,60

Oviedo, 1.º de Marzo de 1933.—
 El Tesorero de Hacienda, Juan Barthe.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
 PROVINCIA DE OVIEDO

Líneas eléctricas.—Servidumbres

Visto el expediente incoado a instancia de la Compañía Popular de Gas y Electricidad, solicitando la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre la finca denominada "Casa Nueva" propiedad de D. Manuel Alvarez Fernández, sita en El Regueral, concejo de Carreño, para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, desde el Regueral a la Ensenada de Llumeres, de que es concesionaria dicha Compañía por resolución gubernativa de fecha 22 de Abril de 1932; y

Resultando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 23 de Febrero actual, el edicto señalando el plazo de quince días para presentar reclamaciones, habiendo formulado el propietario interesado su protesta por la imposición de servidumbre sobre su finca, fundando su oposición en lo preceptuado en el artículo 8.º de la Ley de 23 de Marzo de 1900:

Considerando que la misma oposición, la formuló el propietario de referencia en recurso de alzada, interpuesto ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas, recurso que fué desestimado en Orden Ministerial de fecha 30 de Diciembre de 1932:

Visto el artículo 18 de la Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y el 25 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 (Gaceta del 21), teniendo en cuenta que los informes

que preceptúan los citados artículos no se precisan, porque la reclamación de referencia ha sido ya sancionada por Orden Ministerial, acuerda desestimar aquélla, declarar la necesidad de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre la finca de D. Manuel Alvarez Fernández, y disponer que este comparezca ante la Alcaldía de Carreño a nombrar perito que le represente, dentro del plazo de ocho días contados a partir de la notificación correspondiente, advirtiéndose que para que sea admitido el perito que se designe, habrá de reunir los requisitos exigidos en los artículos 21 y 32 de la vigente Ley y Reglamento antes mencionados, y hallarse además, inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso o en el de no designar perito dentro de plazo señalado, se tendrá al propietario conforme con el perito que ha de representar a la Compañía concesionaria.

Oviedo 27 de Febrero de 1933.—
 El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

CONCESIONES.—LÍNEAS ELÉCTRICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Ramón Cifuentes Llano, como Presidente de la Sociedad "El Sella", solicitando, en nombre y representación de la misma, autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica desde Ribadesella a El Carmen, en el término municipal de Ribadesella; y

Resultando que publicado el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de Ribadesella, a los efectos de la información pública que establece el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, no se ha presentado reclamación alguna contra la concesión solicitada:

Resultando que el Ingeniero delegado por esta Jefatura para la confrontación del proyecto, éste informa favorablemente y propone las condiciones en que estima debe otorgarse la concesión:

Resultando que la Jefatura de Industria informa que como el cuadro de tarifas está formulado en Marzo de 1924 y desde entonces la Sociedad peticionaria ha hecho variaciones en las tarifas de explotación, no pueden aprobarse las presentadas por resultar anticuadas y contrarias a los preceptos reglamentarios vigentes, por lo que para la línea eléctrica que se

solicita, deben regir las tarifas que en la actualidad tiene aprobadas la entidad peticionaria para la explotación de las demás instalaciones de esta índole:

Resultando que la Comisión gestora provincial informa que la línea solicitada no afecta a servicios a su cargo:

Resultando que la Abogacía del Estado entiende otorgable la concesión con las condiciones propuestas por los técnicos preinformantes.

Vistos la Ley de 23 de Marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919:

Considerando que en el expediente se han observado los preceptos reglamentarios del caso, que contra la concesión solicitada no se ha formulado reclamación de ningún género y que todas las entidades informantes son conformes en la concesión que se pretende.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), acuerda otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la Sociedad "El Sella" para instalar una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión desde Ribadesella a El Carmen, así como para modificar la línea que lleva la energía a la Fábrica de sidra "El Sella", en su cruce con la carretera de Ribadesella a Canero.

2.^a La instalación se hará con arreglo al proyecto presentado, que suscribe, en 8 de Marzo de 1924, el Ingeniero de Caminos D. Francisco Durán Tovar, salvo lo que en las presentes condiciones se determina.

3.^a Los postes de cruzamiento de la carretera de Ribadesella a Canero con la línea de servicio a la fábrica de sidra "El Sella", cuyo trazado se modifica, según la condición 1.^a, serán de hormigón armado o metálicos, con las debidas condiciones de resistencia.

4.^a La instalación a que esta concesión se refiere, deberá quedar terminada en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se notifique a la entidad concesionaria, la que deberá comunicar a la Jefatura de Obras públicas dicha terminación para que por la misma o por el Ingeniero en quien delegue, se proceda al reconocimiento de la instalación en cuanto afecta a carreteras, caminos y demás servicios de dominio público.

5.^a Asimismo la Sociedad concesionaria comunicará a la Jefatura de Industria la fecha en que terminen las obras a fin de que dicha entidad reconozca las líneas, estaciones de transformación y central productora de la energía, levantando acta que, por triplicado, remitirá a la Jefatura de Obras públicas para su aprobación, si procede, y autorizar, en su caso, el funcionamiento y explotación de las líneas.

6.^a Todos los gastos que se originen con los reconocimientos a que se refieren las anteriores condiciones, así como las de inspección y vigilancia que sean precisos, serán de cargo de la Sociedad concesionaria en la cuantía y forma que rigen sobre la materia.

7.^a La fianza constituida se elevará al 5 por 100 del importe de las obras a ejecutar en terreno de domi-

nio público, debiendo, por tanto, la Sociedad concesionaria ingresar en la Caja de Depósitos de Hacienda, la cantidad de 124,80 pesetas, y remitir el resguardo a la Jefatura de Obras públicas dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de esta concesión.

8.^a Las tarifas que han de regir en la explotación de la línea que se concede, serán las mismas que la entidad tiene aprobadas y en vigor para el resto de sus instalaciones de esta índole.

9.^a Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario y no lleva consigo el derecho de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de propiedad particular por no haberlo solicitado la Sociedad concesionaria.

10. Queda también sujeta esta concesión al cumplimiento de lo legislado o que en lo sucesivo se legisle sobre el contrato del trabajo, accidentes del mismo y retiro obrero, y muy especialmente a las prescripciones del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

11. Antes de poner en servicio la instalación remitirá la Sociedad concesionaria a la Jefatura de Industria el Reglamento de la Central y de servicio de las líneas, el plano de las mismas y un ejemplar de las tarifas aprobadas.

12. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, será causa suficiente para la caducidad de la concesión, previo el expediente que preceptúa la Ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

Y habiendo aceptado la Sociedad concesionaria las condiciones preinsertas y remitido la póliza reglamentaria de ciento cincuenta pesetas, que se inutiliza y une al expediente, se publica este edicto para general conocimiento.

Oviedo, 28 de Febrero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

EXPROPIACIONES. — CARRETERAS

Rectificada por la Alcaldía de Navia la relación nominal de propietarios y colonos que en dicho término municipal han de ser ocupadas con motivo del ensanche de la carretera de Villapedre, en la de Villalba a Oviedo, a Puerto de Vega.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, acuerda disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL la expresada relación, señalando el plazo de quince días para que los propietarios respectivos puedan exponer ante la Alcaldía de Navia lo que estimen conveniente contra la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de las obras que motivan la expropiación.

Oviedo, 28 de Febrero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Carretera de tercer orden de Villapedre a Puerto de Vega

Trozos antiguo y moderno

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Navia.—Número de orden, denominación y clase de la finca, nombres de los propietarios y colonos y vecindad, es como sigue:

1, Sierra Grande, a labradío, de Ubaldo r. Villamil de Villainclán, colono Manuel García Pérez, de Barbeitin.

2, Sierra Grande, a labradío, de Gil García Luiña, de Villapedre.

3, Sierra Grande, a labradío, de Manuel Luiña Villamil, de El Cueto.

4, Sierra Grande, a labradío, de Victor Ochoa Pérez, de Valdepare, colono Ramón Suárez, de Villar.

5, Sierra Grande, a labradío, de Manuel Luiña Villamil, de El Cueto.

6, Sierra Grande, a labradío, de los herederos de D. Benigno Blanco, de Puerto de Vega, colono Agustín Pérez, de Villar.

7, Sierra Grande, a labradío, de Victor Ochoa, de Valdepare, colono Ramón Suárez, de Villar.

8, Sierra Grande, a labradío, de Manuel Luiña Villamil, de El Cueto.

9, Sierra Grande, a labradío, de Vicente Trelles, de Luarca, colono José Campoamor, de Villar.

10, Sierra Grande, a prado, de Antonio Graño, de La Peña, colono Rufina Fernández, de Villar.

11, Sierra Grande, a labor, de Francisco González Mateo, de Villar.

12, Villar, a prado, del Cura Párrero de Villapedre.

13, Villar, a prado y labor, de Joaquín Campoamor, de Villapedre, colono Benigno García Luiña, de Villar.

14, Villar, a labor, de Manuel Luiña, de El Cueto.

15, Las Corneales, a labor, de Ramona F. Villar, de Villar.

16, Las Corneales, a labor, de Francisco González Sánchez, de Villar.

17, Las Corneales, a labor, de Laureano F. Las Tuervas, de Caborno, colono Manuel M. Montaña, de El Cueto.

18, Las Corneales, a labor, de Ramona F. Villar, de Villar.

19, Las Corneales, a labor, de Manuel Lanza Pérez, de El Cueto.

20, Las Corneales, a labor, de Rufina F. Villar, de Villar.

21, Las Corneales, a labor, de Laureano F. Las Tuervas, de Caborno.

22, Huerta Grande, a labor, de Alejandro Luiña, de Bárzana, colono Antonio Rodríguez, de El Cueto.

23, Huerta Grande, a labor, de Antonio Rodríguez, de El Cueto.

24, Huerta Grande, a labor, de Alejandro Luiña, de Bárzana, colono Francisco González Mateo, de Villar.

25, Huerta Grande, a labor, de Vicente Trelles, de Luarca, colono Marcelino García, de Villapedre.

26, Huerta Grande, a labor, de Mercedes García Luiña, de Villapedre.

27, Huerta Grande, a labor, de Manuel García Alonso, de Bárzana.

28, El Cueto, a verjado y jardines, de José Pérez Martínez, de El Cueto.

29, El Cueto, a labor, de Victor Ochoa (Valdepare), de El Cueto, colono Manuel M. Montaña, de El Cueto.

30, El Cueto, a fapia y labor, de Antonio R. Campoamor, de El Cueto.

31, El Cueto, a labor, de Baldo mero F. Villar, de Puerto de Vega.

32, El Cueto, a labor, de Manuel Lanza, de El Cueto, colono Manuel M. Montaña, de El Cueto.

33, El Cueto, a labor, de Victor Ochoa, de Valdepare, colono Vicente Suarez, de El Cueto.

34, El Cueto, a labor, de Manuel Lanza Mendez, de El Cueto.

35, El Cueto, a tapia, verjado y jardines, de Manuel Luiña, de El Cueto.

36, El Cueto, a labor, casa y cocheras, de María Campoamor, de El Cueto, colono Ramón Pérez, de El Cueto.

37, El Cueto, a cabanón y labor, de Antonio Graño, de La Peña, colono Primitivo Peruyera, de El Cueto.

38, El Cueto, a labor, de Alejandro Luiña, de El Cueto, colono Ramón Pérez, de El Cueto.

39, El Cueto, a labor, de Manuel Luiña, de El Cueto, colono Francisco Rodríguez, de El Cueto.

40, El Cueto, a labor, de Victor Ochoa, de El Cueto, colono Dolores Mendez, de El Cueto.

41, El Cueto, a labor, de Manuel Luiña, de El Cueto.

42, El Cueto, a tapia, verjado y labor, de José González Pérez, de El Cueto.

43, El Cueto, a labor, de Joaquín Campoamor, de Villapedre, colono José Martínez, de Puerto.

44, Las Cañosas, a labor y monte, de herederos de Benigno Blanco, de Puerto de Vega, colono Ramón Mendez, de Las Cañosas.

45, Las Cañosas, a prado, de Julio Pérez, de Caborno.

46, Comunal.

47, Las Cañosas, a prado, de Laureano F. Las Tuervas, de Caborno, colono Ceferino P. Suarez, de Santa Marina.

48, Las Cañosas, a prado, de José Suarez de Puerto de Vega, colono Antonio Pérez, de Puerto de Vega.

49, Las Cañosas, a labor, de Julio Pérez, de Caborno.

50, Las Cañosas, a labor, de herederos de Tomás Bousón, de Cañosas.

51, Las Cañosas, a labor, de herederos de Benigno Blanco, de Puerto de Vega, colono Manuel Mendez, de Vegadecima.

52, Las Cañosas, a labor, de Celestino Portal, de Las Cañosas.

53, La Paloma, a labor, de la Viuda de Manuel González, de La Paloma.

54, La Paloma, a prado, de Ramona Pérez, de La Colorada, colono la Viuda de Manuel González, de La Paloma.

55, La Paloma, a labor, de herederos de José Ochoa, de Puerto de Vega, colono David García, de La Paloma.

56, La Paloma, a labor, de los mismos de la anterior, colono José García, de La Paloma.

57, Los Campos, a labor, de los mismos de la anterior, colono David García, de La Paloma.

58, Los Campos, a labor, de Rosario Rodríguez, de La Cuesta, colono Ramón Rodríguez, de La Paloma.

59, Los Campos, a labor, de Vicente Trelles, de Luarca, colono Antonio Piquera y varios, de Puerto de Vega.

60, Las Portiellas, a labor, de Manuel F. Mendez, de La Paloma.

61, Las Portiellas, a labor, de Rosario Rodríguez, de La Cuesta, colono David García, de La Paloma.

62, Las Portiellas, a labor, de Vicente Trelles, de Luarca, colonos la Viuda de Manuel Bousoño y Anita F., de Puerto de Vega.

63, Las Portiellas, a labor, de herederos de José Ochoa, de Puerto de Vega, colono Ramón Mendez, de La Paloma.

64, Las Portiellas, a labor, de Asunción Balasquida, de Puerto de Vega, colono Vicente Ochoa, de Puerto de Vega.

65, Las Portiellas, a labor, de Laureano F. Las Tuervas, de Caborno, colono Antonio Piquera, de Puerto de Vega.

66, Las Portiellas, a labor, de herederos de José Ochoa, de Puerto de Vega, colono Benigno Lopez, de Cabrafigal.

67, Las Portiellas, a labor, de Asunción Balasquida, de Puerto de Vega.

68, Las Portiellas, a labor, de Francisco Martínez, de Puerto de Vega.

69, Las Portiellas, a labor, de Juan Ochoa, de Los Rabos, colono Benigno Lopez, de Los Rabos.

70, Las Portiellas, a labor, de herederos de José Ochoa, de Puerto de Vega, colono Ramón Rodríguez, de La Paloma.

71, Las Portiellas, a labor, de Julio Rodríguez, de Santa Marina.

72, Las Portiellas, a labor, de Manuel F. Mendez, de Puerto de Vega.

73, Las Portiellas, a prado, de Antonio Fernández, de Puerto de Vega, colono León Gión, de Puerto de Vega.

74, Las Portiellas, a prado, de herederos de José Ochoa, de Puerto de Vega, colono la Viuda de Manuel González, de La Paloma.

75, Las Portiellas, a prado, de la Viuda de José González, de Puerto de Vega, colono la Viuda de Manuel González, de La Paloma.

76, Las Portiellas, a prado, de la Viuda de Antonio Pérez, de Puerto de Vega, colono la Viuda de Manuel González, de Puerto de Vega.

77, Las Portiellas, a prado, de Vicente Trelles, de Luarca, colono la Viuda de Manuel González, de La Paloma.

78, La Paloma, a cerca, verjado y jardines, de herederos de José Ochoa, de Puerto de Vega, colono la Viuda de Manuel González, de Puerto de Vega.

79, Armón, a labor, de Rosario Rodríguez, de La Cuesta, colono Arturo (a) "Reicho", de Tox.

80, Armón, a labor, de herederos de José Ochoa, de Puerto de Vega, colono Margarita Fernández, de Soirana.

81, Armón, a labor, de la Viuda de Antonio F. Cernuda, de Puerto de Vega, colono Manuela de la Calixta, de Puerto de Vega.

82, Armón, a labor, de herederos de José Ochoa, de Puerto de Vega,

colonos Ramón González y Manuel C., de Puerto de Vega.

83, Armón, a labor, de Manuel Fernández, de La Paloma.

84, Armón, a labor, de Vicente Trelles, de Luarca, colono Vicente Ochoa, de Puerto de Vega.

85, Armón, a labor, de herederos de José Ochoa, de Puerto de Vega, colonos Elisa Lanza y otra, de Puerto de Vega.

86, Armón, a labor, de Rosario Rodríguez, de La Cuesta, colono David García, de La Paloma.

87, Armón, a labor, de Vicente Trelles, de Luarca, colono la Viuda de Manuel Bousoño, de Soirana.

88, Armón, a labor, de la Viuda de Antonio F. Cernuda, de Puerto de Vega, colono Vicente Lopez, de Puerto de Vega.

89, Armón, a labor, de herederos de José Ochoa, de Puerto de Vega, colono Tomás Bousoño, de Las Cañas.

90, Armón, a labor, de Justo Blanco, de Puerto de Vega, colono Antonio Piquera, de Puerto de Vega.

91, Armón, a labor, de herederos de Benigno Blanco, de Puerto de Vega, colono Joaquín Rodríguez, de Puerto de Vega.

92, Armón, a labor, de los herederos de José Ochoa, de Puerto de Vega, colono José Rodríguez, de Puerto de Vega.

93, Armón, a labor, de la Viuda de Antonio F. Cernuda, de Puerto de Vega, colono Benjamín Rodríguez, de Puerto de Vega.

94, Armón, a labor, de Asunción Balasquida, de Puerto de Vega, colono Vicente Ochoa, de Puerto de Vega.

95, Armón, a labor, de los herederos de José Ochoa, de Puerto de Vega, colono Ramón Rodríguez, de Puerto de Vega.

96, Armón, a labor, de Flora Mendez de la Visa, de Puerto de Vega.

97, Armón, a labor, de Antonio Fernández, de Puerto de Vega, colono Juan Beltrán, de Puerto de Vega.

98, Armón, a labor, de los herederos de José Ochoa, de Puerto de Vega, colono David García y varios, de Puerto de Vega.

99, Armón, a labor, de Laureano F. de las Tuervas, de Caborno, colono José Rodríguez, de Puerto de Vega.

100, Armón, a labor, de los herederos de José Ochoa, de P. Vega, colono Manuel Campoamor, de Puerto de Vega.

101, Armón, a labor, de Rosario Rodríguez, de La Cuesta, colono Arturo (a) Reicho, de Puerto de Vega.

102, Armón, a labor, de Vicente Trelles, de Luarca, colono Viuda de Manuel Bousoño, de Puerto de Vega.

103, Armón, a labor, de María Mendez la Visa, de P. Vega.

104, Armón, a labor, de los herederos de José Ochoa, de P. Vega, colono Manuel Álvarez, de P. Vega.

105, Armón, a labor, de Antonio Pérez Álvarez, de P. Vega, colono Manuel Álvarez, de P. Vega.

106, Armón, a labor, de Félix Longinos, de P. Vega, colono Joaquín Fernández, de P. Vega.

107, Armón, a labor, de los herederos de José Ochoa, de P. Vega, colono José Pérez, de P. Vega.

108, Armón, a labor, de Félix Longinos, de P. Vega, colono Jerónima Padilla, de P. Vega.

109, Armón, a labor, de Vicente Trelles, de Luarca, colono Ricardo González, de P. Vega.

110, Armón, a labor, de los herederos de José Ochoa, de P. Vega, colonos David García y Tomás Bousoño, de Puerto de Vega.

111, Armón, a labor, de Manuel F. Mendez, de P. Vega.

112, Armón, a labor, de Asunción P. Balasquida, de P. Vega.

113, Armón, a labor, de Vicente Trelles, de Luarca, colono Manuel Fernández, de P. Vega.

114, Armón, a labor, de los herederos de José Ochoa, de P. Vega.

115, Armón, a labor, de Manuel F. Mendez, de P. Vega.

116, Armón, a labor, de la Viuda de Antonio F. Cernuda, de P. Vega, colono La Calista, de P. Vega.

117, Armón, a labor, de Vicente Trelles, de Luarca, colonos Joaquín Rodríguez y José G., de P. Vega.

118, Armón, a labor, de los herederos de José Ochoa, de P. Vega, colonos José Rodríguez y Oliva Pérez, de P. Vega.

119, Armón, a labor, de Antonio Fernández, de P. Vega, colono Antonio Pérez, de P. Vega.

120, Armón, a labor, de Rosario Rodríguez, de La Cuesta, colono Ernesto Fernández, de P. Vega.

121, Armón, a labor, de Ernesto Fernández, de P. Vega.

122, Armón, a labor, de Laureano F. de las Tuervas, de Caborno, colono José Rodríguez, de P. Vega.

123, Armón, a labor, de los herederos de José Ochoa, de P. Vega, colonos Ricardo González y José R. de P. Vega.

124, Armón, a labor, de Rosario Rodríguez, de La Cuesta, colono Ricardo González, de P. Vega.

125, Armón, a labor, de Vicente Trelles, de Luarca, colono Ricardo González, de P. Vega.

126, Armón, a labor, de Antonio Pérez, de P. Vega.

127, Armón, a labor, de Guillermina Pérez, de P. Vega.

128, Armón, a labor, de los herederos de José Ochoa, de P. Vega, colonos Dolores Pérez y Manuel C., de P. Vega.

129, Armón, a labor, de María Mendez, de P. Vega.

130, Armón, a labor, de Manuel Pérez, de P. Vega, colono Ernesto Fernández, de P. Vega.

131, Armón, a labor, de Florentina Mendez, de P. Vega.

132, Armón, a labor, de los herederos de José Ochoa, de P. Vega, colono Ramón Rodríguez, de P. Vega.

133, Armón, a labor, de Antonio Fernández, de P. Vega, colono Cándida Suárez, de P. Vega.

134, Armón, a labor, de Julio Rodríguez, de Santa Marina, colono Manuel Pérez, de P. Vega.

135, Armón, a labor, de Manuel Pérez González, de P. Vega.

136, Armón, a labor, de los herederos de Ochoa, de P. Vega, colonos José García, Manuel P. y Rafael, de P. Vega.

137, Armón, a labor, de Antonio García, de P. Vega, colono José García, de P. Vega.

138, Armón, a labor, de Vicente Trelles, de Luarca, colono Benigno Suárez, de P. Vega.

139, Armón, a labor, de Florentina Mendez, de P. Vega.

140, Armón, a labor, de los herederos de José Ochoa, de P. Vega, colonos Carmen, Juan y David, de P. Vega.

141, Armón, a labor, de Rosario

Rodríguez, de La Cuesta, colono Arturo, de Tox.

142, Armón, a labor, de Antonio Fernández, de P. Vega.

143, Armón, a labor, de Vicente Trelles, de Luarca, colono Valeriana Lanza, e P. Vega.

144, Armón, a tapia y campo, de Pedro Penzol, de P. Vega.

145, Armón, a labor, de Vicente Mendez Fernández, de P. Vega.

146, Armón, a labor, de Doroteo Fernández García, de P. Vega.

147, Armón, a prado, de los herederos de Benigno Blanco, de P. Vega, colono Benigno Suárez, de P. Vega.

Navia, 20 de Febrero de 1933. — El Alcalde, Manuel Lopez.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Minas de Oviedo

Relación de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Del 12 al 19 de Marzo

"Carolina", número 23.649, en Aller, paraje Llamera, interesado don Maximino Rodríguez González, colindante con la mina "Victoria", número 7.334.

Del 13 al 20 de idem

"Demasia a Victoria", número 23.650, en Aller, paraje Llamera, interesado el mismo de la anterior, colindante con las minas "Victoria", número 7.334 y otras.

Del 14 al 21 de idem

"Tres Amigos", número 23.677, en Cangas del Narcea, parajes Reguera de la Raiz y Río Tormo, interesado D. Marcelino A. Argüelles, colindante con la mina "Perfecta 2.ª", número 23.574.

Del 15 al 22 de idem

"La Fortuna", número 23.680, en Aller, paraje Bello, interesado don Maximino González Rodríguez, colindante con la mina "Camino de Bello", número 13.435.

Del 16 al 23 de idem

"María", número 23.682, en Cangas del Narcea, parajes Sierna y Valdetán, interesado D. Victoriano Lopez Llano.

Del 17 al 24 de idem

"Elena", número 23.683, en Aller, paraje Santibáñez de la Fuente, interesado D. Domingo Perdiz Martínez, colindante con la mina "Llave", número 12.055.

Del 18 al 25 de idem

"Mariano", número 23.686, en Tineo, paraje Cetrals, interesado don Tomás Fernández Gómez, representante D. Mariano Hernández Villacampa, de Tineo, colindante con la mina "Justa 3.ª", número 14.489.

Del 19 al 26 de idem

"Perfecta 2.ª", número 23.687, en Cangas del Narcea, paraje Reguera de las Brañas, interesado D. Benjamín de la Torre Fernández, colindante

con las minas "Perfecta 1.^a", número 23.528, y "Perfecta 3.^a", número 23.529.

Del 20 al 27 de idem

"Tres Amigos", número 23.689, en Allande, parajes Las Cárcabas y El Castro y otros, interesado D. Víctor M. Sierra Barzanallana.

Del 21 al 28 de idem

"Carmencita 4.^a", número 23.694, en Cangas del Narcea, paraje San Martín de los Firos, interesado el de la anterior, colindante con la mina "Carmencita", número 23.494.

Del 22 al 29 de idem

"Demasia a Carmencita", número 23.696, en Cangas del Narcea, paraje e interesado los anteriores, colindante con las minas "Carmencita", número 23.494; "La Esperanza", número 10.401; "Pilar", número 23.495, y "Perfecta", número 23.528.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigentes.

Oviedo, 27 de Febrero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Benito Suárez Casprín.

Sección municipal

Alcaldía de Lanera

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por esta Corporación y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal sin que se hubiera presentado reclamación alguna se anuncia pública subasta para la ejecución de las obras de ampliación de la red de abastecimiento de agua al barrio de Cayés, con el tipo de siete mil seiscientas pesetas.

La subasta se verificará en el salón de actos de esta Consistorial a los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o de quien delegue, asistiendo también al acto otro miembro de la Corporación y el Secretario del Ayuntamiento como fedatario.

Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al modelo que va al final, se extenderán en papel sellado de 6.^a clase, llevarán un sello municipal de una peseta y se presentarán ante la mesa de subasta, en la media hora siguiente al principio de la subasta en sobres cerrados en cuyo anverso deberá escribir y firmar el licitador o quien legalmente le represente: "Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas a Cayés anunciada en el BOLETIN OFICIAL número..." debiendo acompañar la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de un depósito de trescientas ochenta pesetas. La fianza definitiva será de setecientas sesenta pesetas.

El bastanteo de poderes podrá hacerse por un Letrado cualquiera.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa con arreglo a las condiciones anunciadas, las mejores deberán hacerse de cinco en cinco pesetas y caso de resultar iguales dos o más propuestas se ve-

rificará en el mismo acto licitación por puja a la llana durante quince minutos y de persistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

El rematante se obliga a concurrir a la Consistorial el día y hora que se le señale para la adjudicación definitiva debiendo acreditar en aquel momento la constitución de la fianza definitiva.

El plazo para terminar las obras será de dos meses a contar de la fecha de la adjudicación definitiva.

El pago será el 50 por 100 a los sesenta días de terminadas y recibidas las obras y el resto a los sesenta días de pagado el primer plazo. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho de no hacer los pagos en la forma señalada anteriormente, si a su juicio la situación económica no lo permitiera pero, en todo caso, salvo convenio con el contratista, el pago de la totalidad de la obra se efectuará en el plazo de un año a contar de la fecha de la recepción de la misma.

Los pliegos de condiciones y antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de las once a las trece horas, todos los días hábiles que medien hasta el remate.

Consistorial de Lanera, a 25 de Febrero de 1933.—El Presidente de la Comisión gestora, Vicente Alonso.

Modelo de proposición:

Don..., de... años de edad, vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones todas de la subasta en pública licitación para las obras de ampliación de la red de abastecimiento de aguas al barrio de Cayés, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a su adjudicación con estricta sujeción a ellas por la cantidad de... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía de Coaña

Edicto

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes a los ejercicios de 1924-25, 1925-26, 1927, 1928, 1929 y 1930, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que por cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Coaña, 27 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Segundo Gonzalez.

Alcaldía de Mieres

Información pública

Ejecutando acuerdo de este Ilus-

trísimo Ayuntamiento, se abre una información pública, por término de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, sobre la denuncia contra D. Avelino Lada, vecino de Loredo, por la construcción de un muro ocupando parte del camino, a la entrada de dicho pueblo.

Durante el expresado plazo, puede exponerse ante esta Alcaldía, por escrito, cuanto se estime pertinente sobre la referida denuncia.

Consistoriales de Mieres, 20 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Alfredo G. Peña.

R. al núm. 560

Alcaldía de Ponga

Anuncio

Habiendo quedado desiertas las subastas de 50 hayas en el monte de Aralda, 100 en el de Sobrelafoz y 500 en el de la Güera de este término municipal, el día 14 de Diciembre próximo pasado, nuevamente se anuncia a subasta la que tendrá lugar al día siguiente hábil de finalizar el plazo de veinte, contados desde el mismo en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la hora de las 11.

Para la celebración de las subastas se tendrá en cuenta las condiciones, tipo, etcétera, que se detallan en los BOLETINES OFICIALES números 254 y 273, correspondientes al año próximo pasado, los que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días y horas de oficina.

Ponga, a 24 de Febrero de 1933.—El Presidente, Luis G. Escandón.

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de trece del corriente, acordó declarar vacante el cargo de Juez municipal propietario de Avilés, por defunción del que la desempeñaba, debiendo los que aspiren a desempeñarla presentar sus instancias en la Secretaría de Gobierno del Juzgado de primera instancia de aquella villa, dentro del plazo de cinco días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con el apartado A) del artículo 2.º del Decreto de 8 de Mayo de 1931.

Oviedo, 21 de Febrero de 1933.—El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.—V.º B.º, El Presidente, José Prendes Pando.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de trece del corriente, acordó hacer, en provisión extraordinaria los siguientes nombramientos para cargos de Justicia municipal:

Juez municipal suplente de Luarca a D. Dámaso Díez García.

Fiscal municipal propietario de

Belmonte, a D. José González Fernández.

Cuyos nombramientos se hacen públicos por medio del BOLETIN OFICIAL, a los efectos de la regla octava del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, en relación con el apartado E) del Decreto de 8 de Mayo de 1931.

Oviedo, 21 de Febrero de 1933.—El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.—V.º B.º, El Presidente, José Prendes Pando.

Juzgado de Noreña

Edicto

En este Juzgado municipal de Noreña, en el día de la fecha consignó D. José Valdés Suarez, de esta vecindad, la cantidad de mil novecientas cincuenta pesetas, como pago de rentas correspondientes a los años de mil novecientos veintiocho a mil novecientos treinta y dos ambos inclusive, por la casería que fuera propiedad de D. Eduardo Sánchez Vizcaino, vecino que fué de Pola de Siero, y en cuya villa falleció.

En auto del mismo día se admitió la consignación indicada, quedando la cantidad referida, a disposición de quienes acrediten ser herederos del D. Eduardo Sánchez Vizcaino, que podrán recogerla con las formalidades legales, previo el pago de los gastos ocasionados con tal motivo.

Y para conocimiento de tales interesados, se publica el presente edicto que ha de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines que el mismo expresa.

Noreña, veintidos de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Celestino Ortea.—El Secretario, Luiciano Huergo.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación e anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 511 y 833 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA ALONSO José, de unos veintiséis años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, que tuvo su último domicilio en Cadavedo, de este concejo, actualmente ausente en paradero ignorado, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Luarca dentro del término improrrogable de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en el sumario número 94 de 1932, por hurto, recibirle declaración indigatoria, y constituirse en la prisión sin fianza decretada.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial.